



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CRONICAS JUDICIALES

SALA SUPERIOR PENAL DE APELACIONES

30 DE OCTUBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES FERNÁNDEZ CEBALLOS, LUNA REGAL Y CHALCO CCALLO

DESPACHO

SENTENCIA DE VISTA

S. V. 53-2020

CC 92-2020-56.- DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el representante del Ministerio Público. FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica de la procesada Flor de María Valencia Ochoa. CONFIRMAMOS la sentencia número 44-2020, de fecha 27 de mayo de dos mil veinte, en el extremo que declaró a Flor de María Valencia Ochoa, autora del delito de promoción y favorecimiento al tráfico ilícito drogas, previsto en el artículo 296° segundo párrafo en concordancia con el artículo 297°, primer párrafo, inciso 4) del Código Penal, en agravio del Estado y aprobó el pago de la reparación civil en la suma de S/. 3,000.00 soles. REVOCAMOS la sentencia número 44-2020, de fecha 27 de mayo de dos mil veinte, en el extremo que le impuso a la sentenciada seis años de pena privativa de la libertad con el carácter de efectiva. REFORMÁNDOLA, LE IMPONEMOS cinco años de pena privativa de la libertad con el carácter de efectiva, la misma que, al computarse desde el día 22 de diciembre de 2019 vencerá el día 21 de diciembre del año 2024, pena que cumplirá en el establecimiento penitenciario que designe el INPE con cuyo objeto se cursarán las comunicaciones correspondientes. ORDENAMOS LA ELEVACIÓN EN CONSULTA ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA de la presente sentencia, con la debida nota de atención, al haberse inaplicado el segundo párrafo del artículo 22 del Código Penal. Sin costas en esta instancia. REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y DEVUELVA.-

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LUNA REGAL, CHALCO CCALLO Y OCHOA CAHUANA

AUTOS DE TRÁMITE

CC 5592-2019-93.- Convocar a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL señalada para el día NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, A LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, la cual se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, para cuyo efecto podrán comunicarse, sólo para estos efectos, con la Especialista de audiencias Yenny Trinidad Chamby Díaz, al celular N° 959424065 y al correo electrónico yus2002@gmail.com. Requerir a las partes procesales cumplan, en el término de cuarenta y ocho (48) horas de notificadas con la presente, con presentar por escrito su cuenta de correo electrónico Gmail y su número telefónico de contacto a efectos de generarse el respectivo enlace para la conferencia virtual programada; pudiendo presentarlo por escrito a mesadepartes.sede.csjar@gmail.com., o pudiendo comunicarse con la Especialista de Causas Lourdes Ventura Zaa al número telefónico 986989186. Señalar fecha para la AUDIENCIA VIRTUAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA para el día DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, A LAS DIEZ HORAS, diligencia que se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, por lo que se comunica a las partes las pautas básicas para ingresar a una videollamada mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, las cuales son: a) Inicie sesión con su cuenta de Gmail Google, b) Revise y abra el correo electrónico que el Coordinador de Causas-Audiencias de la Sala le ha remitido con el nombre del expediente y la audiencia a llevarse a cabo, allí encontrará un enlace que comenzará con el siguiente dominio <https://meet.google.com>... (para recibir dicho enlace previamente se debió de remitir mediante escrito el correo electrónico Gmail de la parte), c) Haga clic en "Solicitar unirse", e) Comience la reunión. PREVENIR que la concurrencia o conexión a la audiencia de apelación de sentencia es obligatoria para la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto, tal como lo establece el artículo 423 incisos 3 y 5 del Código Procesal Penal, dejando firme la resolución impugnada y ordenarse la devolución del mismo al Juzgado de origen. Además, APERCIBIR que la concurrencia de las partes recurridas (abogados defensores y Ministerio Público) que, en orden a lo expuesto en el considerando sexto,

con su cuenta de Gmail Google, b) Revise y abra el correo electrónico que el Coordinador de Causas-Audiencias de la Sala le ha remitido con el nombre del expediente y la audiencia a llevarse a cabo, allí encontrará un enlace que comenzará con el siguiente dominio <https://meet.google.com>... (para recibir dicho enlace previamente se debió de remitir mediante escrito el correo electrónico Gmail de la parte), c) Haga clic en "Solicitar unirse", e) Comience la reunión. PREVENIR que la concurrencia o conexión a la audiencia de apelación de sentencia es obligatoria para la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto, tal como lo establece el artículo 423 incisos 3 y 5 del Código Procesal Penal, dejando firme la resolución impugnada y ordenarse la devolución del mismo al Juzgado de origen. Además, APERCIBIR que la concurrencia de las partes recurridas (abogados defensores y Ministerio Público) que, en orden a lo expuesto en el considerando sexto, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de multa ascendente a una unidad de referencia procesal, la cual se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, por lo que se comunica a las partes las pautas básicas para ingresar a una videollamada mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, las cuales son: a) Inicie sesión con su cuenta de Gmail Google, b) Revise y abra el correo electrónico que el Coordinador de Causas-Audiencias de la Sala le ha remitido con el nombre del expediente y la audiencia a llevarse a cabo, allí encontrará un enlace que comenzará con el siguiente dominio <https://meet.google.com>... (para recibir dicho enlace previamente se debió de remitir mediante escrito el correo electrónico Gmail de la parte), c) Haga clic en "Solicitar unirse", e) Comience la reunión. PREVENIR que la concurrencia o conexión a la audiencia de apelación de sentencia es obligatoria para la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto, tal como lo establece el artículo 423 incisos 3 y 5 del Código Procesal Penal, dejando firme la resolución impugnada y ordenarse la devolución del mismo al Juzgado de origen. Además, APERCIBIR que la concurrencia de las partes recurridas (abogados defensores y Ministerio Público) que, en orden a lo expuesto en el considerando sexto,

CC 8604-2017-96.- Convocar a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL señalada para el día NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, A LAS QUINCE HORAS, la cual se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, para cuyo efecto podrán comunicarse, sólo para estos efectos, con la Especialista de audiencias Yenny Trinidad Chamby Díaz, al celular N° 959424065 y al correo electrónico yus2002@gmail.com. Requerir a las partes procesales cumplan, en el término de cuarenta y ocho (48) horas de notificadas con la presente, con presentar por escrito su cuenta de correo electrónico Gmail y su número telefónico de contacto a efectos de generarse el respectivo enlace para la conferencia virtual programada; pudiendo presentarlo por escrito a mesadepartes.sede.csjar@gmail.com., o pudiendo comunicarse con la Especialista de Causas Lourdes Ventura Zaa al número telefónico 986989186. Señalar fecha para la AUDIENCIA VIRTUAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA para el día DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS, diligencia que se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, por lo que se comunica a las partes las pautas básicas para ingresar a una videollamada mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, las cuales son: a) Inicie sesión con su cuenta de Gmail Google, b) Revise y abra el correo electrónico que el Coordinador de Causas-Audiencias de la Sala le ha remitido con el nombre del expediente y la audiencia a llevarse a cabo, allí encontrará un enlace que comenzará con el siguiente dominio <https://meet.google.com>... (para recibir dicho enlace previamente se debió de remitir mediante escrito el correo electrónico Gmail de la parte), c) Haga clic en "Solicitar unirse", e) Comience la reunión. PREVENIR que la concurrencia o conexión a la audiencia de apelación de sentencia es obligatoria para la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto, tal como lo establece el artículo 423 incisos 3 y 5 del Código Procesal Penal, dejando firme la resolución impugnada y ordenarse la devolución del mismo al Juzgado de origen. Además, APERCIBIR que la concurrencia de las partes recurridas (abogados defensores y Ministerio Público) que, en orden a lo expuesto en el considerando sexto,

frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de multa ascendente a una unidad de referencia procesal, la cual se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, para cuyo efecto podrán comunicarse, sólo para estos efectos, con la Especialista de audiencias Yenny Trinidad Chamby Díaz, al celular N° 959424065 y al correo electrónico yus2002@gmail.com. Requerir a las partes procesales cumplan, en el término de cuarenta y ocho (48) horas de notificadas con la presente, con presentar por escrito su cuenta de correo electrónico Gmail y su número telefónico de contacto a efectos de generarse el respectivo enlace para la conferencia virtual programada; pudiendo presentarlo por escrito a mesadepartes.sede.csjar@gmail.com., o pudiendo comunicarse con la Especialista de Causas Lourdes Ventura Zaa al número telefónico 986989186. Señalar fecha para la AUDIENCIA VIRTUAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA para el día SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, diligencia que se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, por lo que se comunica a las partes las pautas básicas para ingresar a una videollamada mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, las cuales son: a) Inicie sesión con su cuenta de Gmail Google, b) Revise y abra el correo electrónico que el Coordinador de Causas-Audiencias de la Sala le ha remitido con el nombre del expediente y la audiencia a llevarse a cabo, allí encontrará un enlace que comenzará con el siguiente dominio <https://meet.google.com>... (para recibir dicho enlace previamente se debió de remitir mediante escrito el correo electrónico Gmail de la parte), c) Haga clic en "Solicitar unirse", e) Comience la reunión. PREVENIR que la concurrencia o conexión a la audiencia de apelación de sentencia es obligatoria para la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto, tal como lo establece el artículo 423 incisos 3 y 5 del Código Procesal Penal, dejando firme la resolución impugnada y ordenarse la devolución del mismo al Juzgado de origen. Además, APERCIBIR que la concurrencia de las partes recurridas (abogados defensores y Ministerio Público) que, en orden a lo expuesto en el considerando sexto,

LR 1284-2017-15.- Convocar a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL señalada para el día CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, A LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, la cual se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, para cuyo efecto podrán comunicarse, sólo para estos efectos, con la Especialista de audiencias Yenny Trinidad Chamby Díaz, al celular N° 959424065 y al correo electrónico yus2002@gmail.com. Requerir a las partes procesales cumplan, en el término de cuarenta y ocho (48) horas de notificadas con la presente, con presentar por escrito su cuenta de correo electrónico Gmail y su número telefónico de contacto a efectos de generarse el respectivo enlace para la conferencia virtual programada; pudiendo presentarlo por escrito a mesadepartes.sede.csjar@gmail.com., o pudiendo comunicarse con la Especialista de Causas Lourdes Ventura Zaa al número telefónico 986989186. Señalar fecha para la AUDIENCIA VIRTUAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA para el día SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, diligencia que se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, por lo que se comunica a las partes las pautas básicas para ingresar a una videollamada mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, las cuales son: a) Inicie sesión con su cuenta de Gmail Google, b) Revise y abra el correo electrónico que el Coordinador de Causas-Audiencias de la Sala le ha remitido con el nombre del expediente y la audiencia a llevarse a cabo, allí encontrará un enlace que comenzará con el siguiente dominio <https://meet.google.com>... (para recibir dicho enlace previamente se debió de remitir mediante escrito el correo electrónico Gmail de la parte), c) Haga clic en "Solicitar unirse", e) Comience la reunión. PREVENIR que la concurrencia o conexión a la audiencia de apelación de sentencia es obligatoria para la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto, tal como lo establece el artículo 423 incisos 3 y 5 del Código Procesal Penal, dejando firme la resolución impugnada y ordenarse la devolución del mismo al Juzgado de origen. Además, APERCIBIR que la concurrencia de las partes recurridas (abogados defensores y Ministerio Público) que, en orden a lo expuesto en el considerando sexto,

DECRETOS: Se expidieron un total de 07.

CRONICA JUDICIAL SALA DE APELACIONES TRANSITORIA E. DE EXT. DE DOMINIO
01 DE OCTUBRE DE 2020
CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

DESPACHO AUTOS DE TRÁMITE AP 4-2020-43.- PROGRAMAR AUDIENCIA DE PREPARACIÓN PREVIA A LA AUDIENCIA VIRTUAL para el DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE A LAS QUINCE HORAS Y TREINTA MINUTOS, que se llevará a cabo con la Especialista Judicial de Audiencia, Alejandra Fuentes Chávez, con la que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para tal efecto podrán comunicarse al número celular 951360643 y correo electrónico alefch84@gmail.com. CONVOCAR a las partes procesales a la AUDIENCIA VIRTUAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA, para el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE A LAS NUEVE HORAS. Las partes citadas deberán conectarse a la plataforma Google Meet diez minutos antes de la hora señalada. PRECISAR que ambas diligencias que se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-PCAJAR-P y su modificatoria, Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, así como la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria, de fecha 25 de junio del 2020. REQUERIR a las partes procesales CUMPLAN con precisar su cuenta de correo electrónico Gmail y un número telefónico celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente, a la dirección electrónica mesadepartes.sede.csjar@gmail.com, existiendo la posibilidad de comunicarse con la Especialista Judicial de Sala Yesenia Apaza Valencia, al número telefónico 930277635, a fin de coordinar lo pertinente para la realización de la audiencia virtual. DISPONER que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá multa ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad. PREVENIR a los señores abogados defensores que, en caso de inasistencia, se requerirá al procesado para que en el término de veinticuatro horas designe al reemplazante, de no hacerlo, se nombrará uno de oficio, reprogramándose la diligencia por única vez
DECRETOS: Se expidieron un total de 02.

05 DE OCTUBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

AUDIENCIA AUTOS DE VISTA A. V. 11-2020 VS 05-2020-41.- DEJAR SIN EFECTO el señalamiento de fecha de vista de la causa para el día de hoy cinco de octubre del dos mil veinte. NULO todo lo actuado hasta el estado de notificar a Enrique Yampara Mamani con la Resolución 8-2020 la cual concede la medida cautelar, indicándose que dicha persona debe ser notificada con arreglo a ley. DEVOLVER los actuados al Juzgado Especializado en Extinción de Dominio de Tacna. Se llama severamente la atención al especialista de causas encargado del trámite del presente expediente.
DESPACHO A. V. 12-2020 AP 11-2020-82.- DECLARARON INFUNDADA la pretensión de control de admisibilidad planteada por el Ministe-

rio Público. DECLARARON NULA la Resolución número doce del diez de agosto del dos mil veinte, por la que se concede recurso de apelación a favor de Juan Huamán Candia, en contra de la Resolución N°11 del diez de agosto del dos mil veinte; en consecuencia, proveyendo en sede de instancia, el recurso de apelación presentado por aquél. DECLARARON IMPROCEDENTE el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por a Juan Huamán Candia contra la resolución Nro. 11 de fecha diez de agosto del dos mil veinte. DISPUSIERON la devolución del cuaderno al Juzgado de origen.

DECRETOS: Se expidieron un total de 02.

07 DE OCTUBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

DESPACHO

DECRETOS: Se expidieron un total de 03.

09 DE OCTUBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

DESPACHO

DECRETOS: Se expidieron un total de 03.

12 DE OCTUBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

DESPACHO AUTOS DE VISTA A. V. 13-2020 RD

08-2020-59.- DECLARAR IMPROCEDENTE la apelación formulada por la abogada de la requerida María Teresa Mita Carrasco. CONFIRMAR la resolución número siete de fecha tres de marzo del dos mil veinte, que resuelve declarar IMPROCEDENTE la nulidad de oficio invocada por la defensa técnica de la requerida María Teresa Mita Carrasco. Sin costas ni costos. Y los devolvieron.

DECRETOS: Se expidieron un total de 02.

14 DE OCTUBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

DECRETOS: Se expidieron un total de 03.

15 DE OCTUBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARAVIA Y ABRIL PAREDES

DECRETOS: Se expidieron un total de 02.

16 DE OCTUBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARA VIA Y ABRIL PAREDES

DESPACHO

AUTOS DE VISTA

A. V. 13-A-2020

VS 12-2020-1.- DECLARAR FUNDADO en parte el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica de Yenny Catterina Alatrística Cáceres, en el extremo que se ha vulnerado el derecho a la actuación de medios probatorios. INFUNDADO en el extremo que solicita la nulidad de todo lo actuado en el proceso, hasta el estado de notificarse con arreglo a ley la resolución siete por el cual se reprogramaba la audiencia de pruebas y se desarrolle nueva audiencia, en el proceso de Extinción de Dominio. REVOCAR la Resolución número doce de fecha catorce de setiembre del dos mil veinte que resuelve declarar INFUNDADO el pedido de Nulidad, presentada por la requerida Yenny Catterina Alatrística Cáceres, Florentino Placido Alatrística Rosas, Abel Alatrística Cáceres, Danitza Trelles Cáceres y José Luis Nina Guevara. Siendo válidos los demás actos procesales. SE DISPONE la realización de una audiencia complementaria a efecto de que se actúe la prueba admitida a la defensa, conforme a las consideraciones esbozadas en el considerando 3.3.4 de la presente. DEVOLVER los autos al Juzgado de procedencia. REGISTRÉSE Y DEVUÉLVASE.

AUTOS DE TRÁMITE

VS 13-2020-0.- PROGRAMAR AUDIENCIA DE PREPARACIÓN PREVIA A LA AUDIENCIA VIRTUAL para el VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE A LAS QUINCE HORAS, que se llevará a cabo con la Especialista Judicial de Audiencia, Alejandra Fuentes Chávez, con la que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para tal efecto podrán comunicarse al número celular 951 360643 y correo electrónico alefch84@gmail.com. CONVOCAR a las partes procesales a la AUDIENCIA VIRTUAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA, para el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE A LAS NUEVE HORAS. Las partes citadas deberán conectarse a la plataforma Google Meet diez minutos antes de la hora señalada. PRECISAR que ambas diligencias que se realizarán por medios técnicos virtuales, plataforma Google Meet, en mérito a las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000129-2020-P-CAJAR-P y su modificatoria, Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ, así como la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ y la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ, que aprueba el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales durante el periodo de Emergencia Sanitaria, de fecha 25 de junio del 2020. REQUERIR a las partes procesales CUMPLAN con precisar su cuenta de correo electrónico Gmail y un número telefónico celular para fines de registro y comunicación en la presente causa, mediante escrito escaneado y dentro de las 24 horas de notificada la presente, a la dirección electrónica mesadepartes.sede.csjar@gmail.com, existiendo la posibilidad de comunicarse con la Especialista Judicial de Sala Yesenia Apaza Valencia, al número telefónico 930277635, a fin de coordinar lo pertinente para la realización de la audiencia virtual. DISPONER que en caso de inasistencia del señor abogado de la parte apelante y/o de la parte recurrida, se le impondrá MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, debiendo remitirse la comunicación respectiva, en su oportunidad. PREVENIR a los señores abogados defensores que, en caso de inasistencia, se requerirá al procesado para que en el término de veinticuatro horas designe al reemplazante, de no hacerlo, se nombrará uno de oficio, reprogramándose la diligencia por única vez:

DECRETOS: Se expidieron un total de 01.

19 DE OCTUBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARA VIA Y ABRIL PAREDES

DECRETOS: Se expidieron un total de 01.

21 DE OCTUBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARA VIA Y ABRIL PAREDES

DESPACHO

AUTOS DE VISTA

A. V. 14-2020

VS 59-2019-0.- DECLARARON INFUNDADA la apelación planteada por el representante del Ministerio Público en contra de la Resolución número dos de fecha trece de agosto del dos mil diecinueve. DECLARARON INFUNDADA la apelación planteada por el representante de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior relativos a Tráfico Ilícito de Drogas en contra de la Resolución número dos de fecha trece de agosto del dos mil diecinueve. CONFIRMARON Resolución número dos de fecha trece de agosto del dos mil diecinueve, en el extremo que resolvió "DECLARAR LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO hasta la Resolución N° 01-2018 del 18 de diciembre de 2018." REVOCARON la Resolución número dos de fecha trece de agosto del dos mil diecinueve, en el extremo que resolvió "DECLARAR IMPROCEDENTE la demanda presentada por el representante del Ministerio Público en contra de la sucesión de Juana Francisca Cila Pari, Rosa Luz Belizario Cuela, Charo Doris Belizaria Coila y Flor de María Belizario Coila, respecto de la pérdida de dominio ahora Extinción de Dominio del INMUEBLE UBICADO EN PUEBLO JOVEN PEÑÓN ALFONSO UGARTE MZ. E LT. 1 de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa, inscrito en la Partida Registral P6020772 de la Oficina Registral de Arequipa, en cuanto al Sub-lote N° 1, identificado con el Informe Técnico del perito Ingeniero Félix Juan Flores Rojas, consistente en un terreno de área de 78.90 m2 y con un área construida de cuatro pisos de 315.60 m2 a favor del estado y con una pretensión accesoría de inscripción en la Oficina Registral de Registros Públicos de Arequipa, por cuanto no se ha satisfecho los elementos mínimos para sanear el presente proceso en esta etapa"; y REFORMÁNDOLA declarar INADMISIBLE la demanda de "pérdida" de dominio presentado en fecha doce de diciembre del dos mil dieciocho, debiendo subsanar los defectos advertidos presentando nueva demanda en forma, en el plazo que se otorgará una vez devuelto los actuados a primera instancia, con el apercibimiento que corresponda. ORDENARON la devolución del proceso al Juzgado de Procedencia. REGISTRÉSE Y NOTIFÍQUESE.

22 DE OCTUBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARA VIA Y ABRIL PAREDES

DESPACHO

AUTO DE VISTA

A. V. 15-2020

AP 04-2019-47.- SE DECLARA INFUNDADA la apelación formulada por la defensa técnica de la empresa DEORO S.A.C. SE CONFIRMA la resolución número cinco, de fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve, que declaró: INFUNDADO el requerimiento de CESE DE MEDIDA CAUTELAR DE INCAUTACIÓN JUDICIAL, solicitada por la empresa DEORO S.A.C., en el proceso de extinción de dominio en etapa de indagación patrimonial seguido ante la Fiscalía Provincial Especializada Transitoria de Extinción de Dominio de Puno y en consecuencia subsisten los efectos de la resolución número dos – dos mil diecinueve, de fecha cinco de setiembre de dos mil diecinueve y en lo demás que contiene. Devuélvase los actuados al Juzgado de Origen

26 DE OCTUBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARA VIA Y ABRIL PAREDES

DESPACHO

AUTOS DE VISTA

A. V. 16-2020

VS 60-2019-47.- DECLARARON FUNDADO EN PARTE el recurso impugnatorio presentado por la Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Arequipa, en contra de la Resolución número uno de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, en el extremo del agravo propuesto: procedencia de la solicitud de reserva tributaria sobre otras personas naturales o jurídicas distinta al requerido, en consecuencia, PROCEDENTE la solicitud de levantamiento de la reserva tributaria sobre otras personas distintas al requerido. DECLARARON INFUNDADO el recurso impugnatorio presentado por la Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Arequipa en contra de la Resolución número uno de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, en el extremo que resolvió "declare fundado el requerimiento de la reserva tributaria con respecto a Agapito Castillo Cutipa o Eulogio Paredes Ali y Susana Laura Mamani"; en consecuencia, ORDENARON al Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de Arequipa, cumpla con emitir pronunciamiento de fondo en relación a la solicitud hecha. NOTIFÍQUESE al representante del Ministerio Público con la debida reserva. DEVOLVER los autos al Juzgado de procedencia a fin de que se cumpla con lo ordenado.

A. V. 17-2020

VS 60-2019-86.- DECLARARON FUNDADO EN PARTE el recurso impugnatorio presentado por la Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Arequipa en contra de la Resolución número uno de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, en el extremo del agravo propuesto: procedencia de la solicitud de levantamiento del secreto bancario sobre otras personas naturales o jurídicas distinta al requerido; en consecuencia, PROCEDENTE la solicitud de levantamiento del secreto bancario sobre otras personas distintas al requerido. DECLARARON INFUNDADO el recurso impugnatorio presentado por la Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Arequipa en contra de la Resolución número uno de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, en cuanto a la solicitud propuesta: "declare fundado el requerimiento del secreto bancario con respecto a Agapito Castillo Cutipa o Eulogio Paredes Ali y Susana Laura Mamani"; en consecuencia, ORDENARON al Juzgado Transitorio Especializado en Extinción de Dominio de Arequipa, cumpla con emitir pronunciamiento de fondo en relación a la solicitud hecha. NOTIFÍQUESE al representante del Ministerio Público con la debida reserva. DEVOLVER los autos al Juzgado de procedencia a fin de que se cumpla con lo ordenado.

DECRETOS: Se expidieron un total de 03.

27 DE OCTUBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES RIVERA DUEÑAS, VENEGAS SARA VIA Y ABRIL PAREDES

DESPACHO

SENTENCIA DE VISTA

S. V. 04-2020

AP 4-2020-43.- DECLARARON: INFUNDADA la apelación interpuesta por la defensa de la requerida Elva Gloria Tarazona Tucto; en consecuencia. CONFIRMARON la sentencia número uno, de fecha cuatro de junio de dos mil veinte, que declaró fundada la demanda de extinción de dominio del bien inmueble ubicado en Avenida Andrés A. Cáceres, manzana D, lote 02, Urbanización Ghersí, Distrito y Provincia de Ilo, Región de Moquegua, inscrito en la partida electrónica número 11000051, que comprende el terreno con una extensión de cuatrocientos veinte metros cuadrados y las edificaciones que sobre éste existen, con lo demás que la contiene. ORDENARON la devolución de actuados al juzgado de origen. SIN COSTAS.

CRONICA JUDICIAL TERCA SALA PENAL APELACIONES 01 DE OCTUBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, DE LA CUBA CHIRINOS Y CHALCO CCALLO

DESPACHO

AUTOS VISTA

A.V. 73-2020 CC 49-2013-30.- DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica del actor civil. CONFIRMAMOS la resolución N° 05 de fecha 05 de marzo de 2020, expedida por el primer juzgado de investigación preparatoria del módulo básico de justicia de Hunter, que declaró IMPROCEDENTE la medida cautelar en forma de inscripción de demanda, presentada por Justo German Rodríguez Huarachi en calidad de apoderado del sucesor procesal del actor civil. DISPONEMOS la notificación a las partes y la devolución al juzgado de origen en la forma de ley. Sin costas de la instancia. Y los devolvemos. Regístrese y Comuníquese.

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, DE LA CUBA CHIRINOS Y BALLON CARPIO

DECRETOS: Se expidieron un total de 04.

02 DE OCTUBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, DE LA CUBA CHIRINOS Y BALLON CARPIO

AUDIENCIA

AUTOS DE VISTA

A. V. 74-2020

LL 11243-2019-55.- Declarar inadmisibles el recurso de apelación presentado por la defensa técnica de Zacarías Chambi Mamani y Hilda Pacosonco Deza, y se declara nulo el conseyero de apelación contenido en la resolución N° 09-2020 de fecha 17/09/2020, con todo lo que ella contiene. TOMESE RAZON.

DESPACHO

AUTO DE TRÁMITE

BC 158-2020-0.- CONCEDER el recurso de agravio constitucional interpuesto por el señor Julio Huaraka Suyo abogado de José Facundo Ponce Quispe, en contra de la Sentencia de Vista Nro. 21-2020, el día 15 de setiembre del presente año, mediante la cual se resolvió declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por el accionante José Facundo Ponce Quispe y CONFIRMO la sentencia de fecha trece de febrero de dos mil veinte contenida en la resolución N° 06-20220 que resolvió declarar INFUNDADA LA DEMANDA DE HABEAS CORPUS, interpuesto por José Facundo Ponce Quispe en contra del alcalde de la Municipalidad Distrital de Sachaca de Arequipa, Emilio Díaz Pinto; Subgerente de Licencias y Control Municipal, Jefferson Achahui Mendoza; abogada de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, Ivone Postigo Salas; todos servidores y funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Sachaca, el Subprefecto del Distrito de Sachaca Ernesto Valencia Levano; capitán Policía Nacional del Perú, Ítalo Paredes Velarde de la Comisaría de Pampa de camarones; con lo demás que ella contiene. DISPONEMOS se eleven inmediatamente los autos al Tribunal Constitucional en la forma de estilo y con la debida nota de atención.

DECRETOS: Se expidieron un total de 06.

AUTO DE VISTA

05 DE OCTUBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, DE LA CUBA CHIRINOS Y BALLON CARPIO

DESPACHO

SENTENCIA DE VISTA

S. V. 28-2020 LL 7480-2016-37.- DECLARARON INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el representante del Ministerio Público. DECLARARON INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica de Ana Álvarez Navarro. CONFIRMARON la Sentencia N° 143-2019 de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, que resuelve: Declarar a Roger Jonathan Apaza Quispe y José Luis Quispe Paucar absueltos del delito de Hurto Agravado previsto y sancionado en el artículo 185° concordado con el artículo 186° numeral 5 del primer párrafo del Código Penal, en agravio de Mery Guadalupe Cáceres Huilca; y, a Ana Álvarez Navarro autora del delito de Hurto Agravado previsto y sancionado en el artículo 185° concordado con el artículo 186° numeral 5 del primer párrafo del Código Penal, en agravio de Mery Guadalupe Cáceres Huilca; y, como tal, se le impuso cuatro años de pena privativa de la libertad suspendida por el plazo de tres años, a condición de que cumpla con determinadas reglas de conducta; con lo demás que al respecto contiene. Sin costas de la instancia. REGISTRÉSE Y NOTIFÍQUESE.

S. V. 29-2020 BC 5615-2018-59.- DECLARAR FUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la defensa técnica del sentenciado Carlos Cervantes Guzmán. DECLARAR NULA LA SENTENCIA NRO. 107-2019 de fecha 17 de abril de 2019, en el extremo en que: DECLARO A CARLOS EDUARDO CERVANTES GUZMAN, autor de la comisión del delito de fraude en la administración de persona jurídica previsto en el primer párrafo del artículo 198, Inc. 8 del Código Penal, en agravio de Empresa JD Conocer SRL, imponiéndole la pena privativa de la libertad de dos años con el carácter de suspendida por el plazo de un año bajo el cumplimiento de reglas de conducta, fijándose en contra del sentenciado Carlos Eduardo Cervantes Guzmán el pago de reparación civil por la suma de S/. 6.000.00 nuevos soles que deberá abonar el sentenciado a favor de la empresa agravada. ORDENAMOS que los actuados sean remitidos ha juzgador diferente de quien expidió el pronunciamiento declarado nulo, para que, renovando el juicio oral, expida nueva sentencia. SIN COSTAS. - REGISTRÉSE Y NOTIFÍQUESE.

S. V. 30-2020 BC 618-2020-0.- DECLARAR INFUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el demandante Juan Gualberto Montes de Oca Begazo. CONFIRMAR LA SENTENCIA de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte, emitida por el juez a cargo del Primer Juzgado Unipersonal – Sede Central, que resolvió declarar: DECLARAR INFUNDADA la demanda de habeas corpus interpuesta por Juan Alberto Montes de Oca Begazo a favor de Néstor Victor Cotacallapa Urviola en contra de los jueces de la Segunda Sala Penal Liquidadora Permanente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa integrado por los vocales Medardo Gómez Baca, José Luis Yucra Quispe y Eloy Zeballos Zeballos y los jueces integrantes de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de la República, integrado por los vocales supremos Villa Stein, Rodríguez Tineo, Pariona Pastrana, Salas Arenas, Neyra Flores, confirmando la con lo demás que contiene. REGISTRÉSE Y NOTIFÍQUESE.

AUTO DE VISTA

A. V. 75-2020 LL 12172-2019-0.- DECLARARON INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el abogado defensor del procesado José Luis Quispe Calderón. CONFIRMARON la Resolución N° 02-2020 (auto de proceso inmediato) dictada en audiencia de fecha diez de marzo de dos mil veinte, que declara INFUNDADA la oposición presentada por la defensa, y APRUEBA la incoación de proceso inmediato solicitado por el Ministerio Público en contra de José Luis Quispe Calderón, por el presunto delito de Omisión a la Asistencia Familiar, previsto y penado en el primer párrafo del artículo 149° del Código Penal, en agravio del menor Patrick Valentino Quispe Rodríguez, representada por su madre Maritza Dayana Rodríguez Calderón. REGISTRÉSE, NOTIFÍQUESE Y DEVUÉLVASE. A. V. 75-A-2020

CC 3463-2020-94.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de queja interpuesto por la defensa técnica del encausado FRANKLIN RONALD VARGAS PINTO, en contra de la N° 6 de fecha 25 de setiembre del dos mil veinte, que declara improcedente por extemporáneo, el recurso de apelación incoado en contra de la resolución número cuatro emitida en audiencia del dieciocho de setiembre

presente resolución.

CC
628-2019-50.- CONVOCAR a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL para el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, A LAS CATORCE HORAS, la cual se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, para cuyo efecto podrán comunicarse, sólo para estos efectos, con la Especialista de Audiencias Giovanna Zeballos, con el que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para tal efecto podrán comunicarse al número celular 967745088 y correo electrónico giovannazp6969@gmail.com. Convocar a las partes a la AUDIENCIA VIRTUAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA para el día DOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, A LAS NUEVE HORAS DE LA MAÑANA, diligencia que se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, con la obligatoria concurrencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto y para los imputados recurridos de ser declarado contumaz en caso de inasistencia. PREVENIR Y APERCIBIR que la incomparencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando quinto, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. Requerir a las partes procesales cumplan, en el término de 24 horas de notificadas con la Presente resolución, con informar su cuenta de correo electrónico Gmail y su número telefónico de contacto a efectos de generar el respectivo enlace para la conferencia virtual programada; pudiendo presentarlo por escrito a mesadepartes.sede.csjar@gmail.com, o pudiendo comunicarse con la Especialista de Causas Bernardino Gaona Huamani al número telefónico 987888969. Comunicar a las partes las pautas básicas para ingresar a una videollamada mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, las cuales son: a) Inicie sesión con su cuenta de Gmail Google, b) Revise y abra el correo electrónico que el Coordinador de Causas-Audiencias de la Sala le ha remitido con el nombre del expediente y la audiencia a llevarse a cabo, allí encontrará un enlace que comenzará con el siguiente dominio <https://meet.google.com/...> (Para recibir dicho enlace previamente se debió de remitir mediante escrito el correo electrónico Gmail de la parte), c) Haga clic en dicho enlace, d) Se abrirá una ventana diferente, allí haga clic en "Solicitar unirse", e) Comience la reunión. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.

DECRETOS: Se expidieron un total de 07.

20 DE OCTUBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, DE LA CUBA CHIRINOS Y BALLÓN CARPIO

DESPACHO

AUTOS DE TRÁMITE

CC
12350-2019-2.- CONVOCAR a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL para el día CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, A LAS CATORCE HORAS, la cual se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, para cuyo efecto podrán comunicarse, sólo para estos efectos, con la Especialista de Audiencias Giovanna Zeballos, con el que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para tal efecto podrán comunicarse al número celular 967745088 y correo electrónico giovannazp6969@gmail.com. Convocar a las partes a la AUDIENCIA VIRTUAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA para el día NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, A LAS NUEVE HORAS, diligencia que se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, con la obligatoria concurrencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto y para los imputados recurridos de ser declarado contumaz en caso de inasistencia; PREVENIR Y APERCIBIR que la incomparencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando cuarto, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. Requerir a las partes procesales cumplan, en el término de 24 horas de notificadas con la Presente resolución, con informar su cuenta de correo electrónico Gmail y su número telefónico de contacto a efectos de generar el respectivo enlace

para la conferencia virtual programada; pudiendo presentarlo por escrito a mesadepartes.sede.csjar@gmail.com, o pudiendo comunicarse con la Especialista de Causas Elizabeth Alexandra Belizario Viveros al número telefónico 940325865. Comunicar a las partes las pautas básicas para ingresar a una videollamada mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, las cuales son: a) Inicie sesión con su cuenta de Gmail Google, b) Revise y abra el correo electrónico que el Coordinador de Causas-Audiencias de la Sala le ha remitido con el nombre del expediente y la audiencia a llevarse a cabo, allí encontrará un enlace que comenzará con el siguiente dominio <https://meet.google.com/...> (Para recibir dicho enlace previamente se debió de remitir mediante escrito el correo electrónico Gmail de la parte), c) Haga clic en dicho enlace, d) Se abrirá una ventana diferente, allí haga clic en "Solicitar unirse", e) Comience la reunión. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.

BC
3586-2019-27.- CONCEDER el plazo de cinco días para que las partes procesales puedan ofrecer medios probatorios, debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el segundo considerando de la presente resolución.

LL
8173-2018-54.- CONVOCAR a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL para el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, la cual se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, para cuyo efecto podrán comunicarse, sólo para estos efectos, con la Especialista de Audiencias Giovanna Zeballos, con el que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para tal efecto podrán comunicarse al número celular 967745088 y correo electrónico giovannazp6969@gmail.com. Convocar a las partes a la AUDIENCIA VIRTUAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA para el día TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, A LAS NUEVE HORAS, diligencia que se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, con la obligatoria concurrencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto y para los imputados recurridos de ser declarado contumaz en caso de inasistencia; PREVENIR Y APERCIBIR que la incomparencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando cuarto, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. Requerir a las partes procesales cumplan, en el término de 24 horas de notificadas con la Presente resolución, con informar su cuenta de correo electrónico Gmail y su número telefónico de contacto a efectos de generar el respectivo enlace para la conferencia virtual programada; pudiendo presentarlo por escrito a mesadepartes.sede.csjar@gmail.com, o pudiendo comunicarse con la Especialista de Causas Elizabeth Alexandra Belizario Viveros al número telefónico 940325865. Comunicar a las partes las pautas básicas para ingresar a una videollamada mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, las cuales son: a) Inicie sesión con su cuenta de Gmail Google, b) Revise y abra el correo electrónico que el Coordinador de Causas-Audiencias de la Sala le ha remitido con el nombre del expediente y la audiencia a llevarse a cabo, allí encontrará un enlace que comenzará con el siguiente dominio <https://meet.google.com/...> (Para recibir dicho enlace previamente se debió de remitir mediante escrito el correo electrónico Gmail de la parte), c) Haga clic en dicho enlace, d) Se abrirá una ventana diferente, allí haga clic en "Solicitar unirse", e) Comience la reunión. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.

DECRETOS: Se expidieron un total de 06.

21 DE OCTUBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, DE LA CUBA CHIRINOS Y BALLÓN CARPIO

DESPACHO

AUTOS DE VISTA

A. V. 92-2020

BC
4991-2017-40.- DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación formulada por la Oficina de Normalización Previsional. CONFIRMAMOS LA RESOLUCIÓN NRO. 6-2019 de fecha 12.DIC.2019, emitida por la juez a cargo del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria – Sede Central, decisión judicial que resolvió: DECLARAR FUNDADO el pedido de sobreseimiento formulado por el Ministerio Público en la presente causa que por delito contra la administración de justicia en sus modalidades de falsa declaración en procedimiento administrativo, y fraude procesal y por los delitos contra la fe pública en su modalidad de falsificación de documento privado en las modalidades de elaboración de documento privado falso y uso de documento privado falso se sigue en contra de Doña Adelaida Laguna de Amat y León en agravio de la ONP – Oficina de Normalización Previsional; declarar que no corresponde imponer pago de reparación civil y ordenándose levantar toda orden de restricción de naturaleza personal o real que pesen en contra de la persona o bienes del investigado, con todo lo que ella contiene. REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

A. V. 93-2020

CC
888-2017-76.- DECLARAMOS NULA DE OFICIO la resolución N° 05, de fecha trece de febrero de 2020, expedida por el primer juzgado penal de investigación preparatoria de Arequipa, que declaró FUNDADO el beneficio penitenciario de liberación condicional solicitado por el interno César Arturo Ayulo Bardales por el delito de promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas; con lo demás que contiene. ORDENAMOS la notificación al juzgado y las partes en la forma de ley. Y lo devolvemos, sin costas de la instancia. Regístrese y comuníquese.

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, LUNA REGAL Y BALLÓN CARPIO

A. V. 94-2020

BC
6079-2017-5.- DECLARAMOS DE OFICIO NULA LA RESOLUCIÓN s/n de fecha 22 de junio de 2020, emitida por los señores jueces a cargo del Primer Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Arequipa, quienes resolvieron: DECLARAMOS FUNDADO el pedido de semilibertad postulado por Ricardo Andree Paredes Loza, en cuya virtud disponemos su inmediata libertad siempre y cuando no exista otro mandato judicial de detención en su contra, debiendo cursar los oficios al INPE para su cumplimiento, con todo lo demás que contiene. DISPONEMOS LA EXPEDICIÓN DE UNA NUEVA DECISIÓN JUDICIAL, por el colegiado de primera instancia llamado por ley, bajo renovación de la audiencia respectiva, cuidando de efectuar un adecuado e integral control, y de exponer de manera clara y coherente las razones de la determinación judicial a la que arribe, con arreglo a derecho. ORDENAMOS la devolución del presente cuaderno al juzgado de procedencia. REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, DE LA CUBA CHIRINOS Y BALLÓN CARPIO

A. V. 95-2020

BC
2574-2012-99.- DECLARAMOS DE OFICIO NULA LA RESOLUCIÓN NRO. 4-2020 de fecha 13 de febrero de 2020, emitida por los señores jueces a cargo del Juzgado Penal Colegiado de Vacaciones de Arequipa, quienes resolvieron: DECLARAR FUNDADO el pedido de LIBERACIÓN CONDICIONAL solicitado por el interno JOSÉ LUIS MOJO ACCHA, imponiéndosele el cumplimiento de reglas de conducta, con todo lo demás que contiene. DISPONEMOS LA EXPEDICIÓN DE UNA NUEVA DECISIÓN JUDICIAL, por el colegiado de primera instancia, llamado por ley, bajo renovación de la audiencia respectiva, cuidando de efectuar un adecuado e integral control, y de exponer de manera clara y coherente las razones de la determinación judicial a la que arribe, con arreglo a derecho. ORDENAMOS la devolución del presente cuaderno al juzgado de procedencia. REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

AUTOS DE TRÁMITE

CC
3918-2017-74.- DECLARAMOS INADMISIBLE el medio de prueba ofrecido por la defensa técnica del imputado Danny Miguel Vera Cárdenas, conforme a lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución.

CONVOCAR A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE PREPARACIÓN PREVIA A LA AUDIENCIA VIRTUAL para el día TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE A LAS CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS, la cual se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, para cuyo efecto podrán comunicarse, sólo para estos efectos, con la Especialista de Audiencias Giovanna Zeballos, con el que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para tal efecto podrán comunicarse al número celular 967745088 y correo electrónico giovannazp6969@gmail.com. SEÑALAR AUDIENCIA VIRTUAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA para el día DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS; diligencia que se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, con la obligatoria concurrencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto y para los imputados recurridos de ser declarado contumaz en caso de inasistencia, PREVENIR Y APERCIBIR que la incomparencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando quinto, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. Requerir a las partes procesales cumplan, en el término de 24 horas de notificadas con la Presente resolución, con informar su cuenta de correo electrónico Gmail y su número telefónico de contacto a efectos de generar el respectivo enlace para la conferencia virtual programada; pudiendo presentarlo por escrito a mesadepartes.sede.csjar@gmail.com, o pudiendo comunicarse con la Especialista de Causas Elizabeth Alexandra Belizario Viveros al número telefónico 940325865. Comunicar a las partes las pautas básicas para ingresar a una videollamada mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, las cuales son: a) Inicie sesión con su cuenta de Gmail Google, b) Revise y abra el correo electrónico que el Coordinador de Causas-Audiencias de la Sala le ha remitido con el nombre del expediente y la audiencia a llevarse a cabo, allí encontrará un enlace que comenzará con el siguiente dominio <https://meet.google.com/...> (Para recibir dicho enlace previamente se debió de remitir mediante escrito el correo electrónico Gmail de la parte), c) Haga clic en dicho enlace, d) Se abrirá una ventana diferente, allí haga clic en "Solicitar unirse", e) Comience la reunión. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. Juez Superior Ponente, señor de la Cuba Chirinos. Proveyendo el escrito N° 8298-2020: Téngase por apersonado a la parte agraviada al proceso conforme su estado al haber adquirido la mayoría de edad; téngase presente la ratificación de su defensa técnica y por cumplido los datos proporcionados para efectos de la realización de la audiencia

CC
7978-2017-0.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de reposición planteado por el por abogado defensor de la querrelada doña Celia Virginia Del Carpio Seminario

DECRETOS: Se expidieron un total de 09.

22 DE OCTUBRE DE 2020

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAJO LAZO, DE LA CUBA CHIRINOS Y BALLÓN CARPIO

DESPACHO

SENTENCIA DE VISTA

S. V. 39-2020

LL
4880-2019-92.- CORRIGIERON la Sentencia N° 04-2020-1JPCSP de fecha diez de enero de dos mil veinte, dictada por el Primer Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente de Arequipa, en el extremo que expuso: DECLARANDO a CESAR AUGUSTO AYTARA YUCRA, cuyas calidades personales obran en la parte expositiva de la presente sentencia, AUTOR del delito de ROBO AGRAVADO, previsto y sancionado en el artículo 188° en concordancia con los incisos 2), 3), 4) y 7) del primer párrafo del artículo 189° del Código Penal, a su vez en concordancia con el artículo 16 del mismo cuerpo normativo, en agravio de Dayana Ccama Morante y el menor de iniciales M.M.R.S.; debiendo ser lo correcto: DECLARANDO a CESAR AUGUSTO AYTARA YUCRA, cuyas calidades personales obran en la parte expositiva de la presente sentencia, AUTOR del delito de ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA, previsto y sancionado en el artículo 188° en concordancia con los incisos 2), 3), 4) y 7) del primer párrafo del artículo 189° del Código Penal, a su vez en concordancia con el artículo 16 del

mismo cuerpo normativo, en agravio de Dayana Ccama Morante y el menor de iniciales M.M.R.S. DECLARARON INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el abogado defensor de Cesar Augusto Aytara Yucra. CONFIRMARON la Sentencia N° 04-2020-1JPCSP de fecha diez de enero de dos mil veinte, dictada por el Primer Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente de Arequipa, que RESUELVE: DECLARAR a Cesar Augusto Aytara Yucra, autor del delito de Robo Agravado en grado de tentativa, ilícito previsto en el artículo 188° concordado con los incisos 2), 3), 4) y 7) del primer párrafo del artículo 189° del Código Penal, a su vez en concordancia con el artículo 16° mismo código, en agravio de Dayana Ccama Morante y el menor de iniciales M.M.R.S. Dejaron subsistentes los demás extremos de la sentencia que no han sido impugnados. Sin costas de la instancia. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.

AUTOS DE TRÁMITE

CC
2443-2019-62.- CORRER traslado del recurso de apelación a las demás partes procesales por el plazo de cinco días, teniendo presente que los puntos materia de impugnación disponen materia de debate en la audiencia de apelación. DISPONER la notificación de la presente resolución, adjuntando copias de los recaudos pertinentes a tal efecto. Juez Superior Ponente, señor de la Cuba Chirinos.

LL
8503-2017-0.- CONCEDER el plazo de cinco días para que las partes procesales puedan ofrecer medios probatorios, debiendo tener presente los señores abogados lo señalado en el segundo considerando de la presente resolución. AL ESCRITO N° 8372-2020: Téngase presente la absolución del traslado del recurso de apelación realizado por la defensa técnica de los querrelados Celso Zevallos Valdivia y Santusa Mamani Gonzalo en cuanto fuera a ley.

CC
6455-2017-80.- CONVOCAR a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL para el día CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, A LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, la cual se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, para cuyo efecto podrán comunicarse, sólo para estos efectos, con la Especialista de Audiencias Giovanna Zeballos, con el que podrán coordinar la audiencia virtual para el presente caso, para tal efecto podrán comunicarse al número celular 967745088 y correo electrónico giovannazp6969@gmail.com. Convocar a las partes a la AUDIENCIA VIRTUAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA para el día DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS, diligencia que se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, con la obligatoria concurrencia de la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto y para los imputados recurridos de ser declarado contumaz en caso de inasistencia. PREVENIR Y APERCIBIR que la incomparencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando quinto, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. Requerir a las partes procesales cumplan, en el término de 24 horas de notificadas con la Presente resolución, con informar su cuenta de correo electrónico Gmail y su número telefónico de contacto a efectos de generar el respectivo enlace para la conferencia virtual programada; pudiendo presentarlo por escrito a mesadepartes.sede.csjar@gmail.com, o pudiendo comunicarse con la Especialista de Causas Bernardino Gaona Huamani al número telefónico 987888969. Comunicar a las partes las pautas básicas para ingresar a una videollamada mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, las cuales son: a) Inicie sesión con su cuenta de Gmail Google, b) Revise y abra el correo electrónico que el Coordinador de Causas-Audiencias de la Sala le ha remitido con el nombre del expediente y la audiencia a llevarse a cabo, allí encontrará un enlace que comenzará con el siguiente dominio <https://meet.google.com/...> (Para recibir dicho enlace previamente se debió de remitir mediante escrito el correo electrónico Gmail de la parte), c) Haga clic en dicho enlace, d) Se abrirá una ventana diferente, allí haga clic en "Solicitar unirse", e) Comience la reunión. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE

CC
5122-2017-49.- CONVOCAR a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL para el día SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, A LAS QUINCE HORAS, la cual se realizará

